



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N°040-2023-MPCH/A

Chiclayo, 14 de junio de 2023.

### VISTO:

El Informe Legal N°558-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°035-2023-MPCH/GSCyF/ST, de fecha 19 de abril de 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Dictamen N°061-2023-MPCH-CAJYCI, de fecha 18 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°062-2023-MPCH-CSCYF, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 07 de junio de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:



Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual establece como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Informe N°035-2023-MPCH/GSCYF/ST, de fecha 17 de abril de 2023, el Secretario Técnico del COPROSEC – CHICLAYO – Dalmiro Velásquez Hurtado, emite su opinión técnica y señala que de acuerdo a las normas legales en materia de Seguridad Ciudadana 2023, se eleve al Pleno del Concejo y mediante ordenanza municipal sea aprobado, a efectos de dar cumplimiento a la Directiva N°010-2019-DGSC emitida por el Ministerio del Interior.

Que, el Informe Legal N°558-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE, aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Chiclayo- COPROSEC para el año 2023.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15** votos (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Pedro José Soto Herrera, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Gilmer

## ACUERDO MUNICIPAL N°040-2023-MPCH/A

Eduardo Díaz Chanamé, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de junio de 2023; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la emisión de la Ordenanza Municipal que Aprueba el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2023.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA